



27 de abril de 2021

Sobre la problemática de las pólizas de disposiciones legales a favor de la DIAN – Garantías Aduaneras

La DIAN modificó el concepto jurídico emitido en el mes de diciembre en algunos aspectos que desnaturalizan el contrato de seguro

Este cambio abrupto en la interpretación del producto de seguros genera dificultad técnica y jurídica en la suscripción e indemnización de las pólizas

Importantes afectaciones a la dinámica del comercio exterior.

Fasecolda propuso el desarrollo de una mesa técnica para la redacción de un Decreto que brinde seguridad jurídica a este tipo de garantías

El gremio asegurador comparte la preocupación de sus clientes **sobre las condiciones actuales del mercado de garantías aduaneras que durante muchos años operó en condiciones de normalidad protegiendo los intereses de los usuarios y del Estado.**

Somos conscientes de las dificultades que algunos usuarios del sector de comercio exterior están experimentando y que responden a cambios en la interpretación de esta modalidad de seguro por parte de la DIAN.

FASECOLDA reitera su mayor interés y disposición en que la emisión de Garantías Aduaneras o de pólizas a favor de la DIAN retome su curso normal, para lo cual ha adelantado las siguientes gestiones:

1. Desde el mes de diciembre de 2020, Fasecolda ha tenido varias reuniones con el Gobierno Nacional y directamente con la DIAN, para encontrar una solución que se acomode a las necesidades de esta entidad y del mercado en general.

La DIAN modificó el concepto jurídico emitido en el mes de diciembre en algunos aspectos que desnaturalizan el contrato de seguro. No obstante, mantuvo el criterio de aplicar una modalidad de cobertura que no es propia de los seguros de cumplimiento y que desconoce los preceptos legales aplicables a esta materia (art.4 Ley 389 de 1997).

2. Este cambio abrupto en la interpretación del producto de seguros genera dificultad técnica y jurídica en la suscripción e indemnización de las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales (garantías aduaneras) que actualmente existen en el mercado.
3. El pasado 12 de abril, Fasecolda sostuvo varias reuniones con el director de la DIAN y su equipo, la viceministra de Comercio Exterior, el superintendente Financiero y otros gremios interesados, explicando a estas entidades las razones por las cuales las compañías aseguradoras consideran que persiste un escenario de inseguridad jurídica, en virtud de las decisiones que viene tomando la DIAN al momento de afectar las garantías.
4. En las mencionadas reuniones, Fasecolda propuso a estas entidades el desarrollo de una mesa técnica para la redacción de un Decreto que brinde seguridad jurídica a este tipo de garantías, así como reglas claras sobre la manera de ser afectadas. A la fecha, esta actividad no ha sido convocada por el gobierno nacional.
5. Dada la gravedad y urgencia de la coyuntura, Fasecolda trabajó en la construcción de esta propuesta, remitida de manera formal cuatro días después a estas entidades, el pasado viernes 16 de abril, la cual tiene sustento jurídico en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), el Código de Comercio, la Ley 389 de 1997, el Decreto 1165 de 2019, en numerosas sentencias del Consejo de Estado, en Laudos Arbitrales, Conceptos de la Superintendencia Financiera y en la técnica del contrato de seguro.

En el envío de dicha propuesta de Decreto, el sector asegurador insistió en su disposición y apertura para revisar cada una de estas proposiciones con el gobierno nacional, para construir en conjunto una normativa que solvete las necesidades de ambas partes.

6. El día de ayer, 26 de abril, Fasecolda reiteró la propuesta enviada a través del mecanismo de observaciones habilitado por el Ministerio de Hacienda en su página web, al proyecto de Decreto, "*por el cual se adoptan medidas aduaneras transitorias para la finalización de la importación temporal para reexportación en el mismo estado de aeronaves o partes y piezas instaladas en aeronaves y se dictan otras disposiciones*". La observación se centró en indicar que el proyecto de Decreto publicado por esta entidad no resuelve de fondo la problemática presentada.
7. No sobra resaltar que, por los montos que están siendo cubiertos y por el régimen de solvencia aplicable a las compañías de seguros, este producto requiere del acompañamiento imprescindible de reaseguradoras del exterior quienes han manifestado que, en las actuales condiciones de inseguridad jurídica, no es posible otorgar coberturas para esta línea de negocio. En adición, las mismas reaseguradoras nos han informado que la posición asumida por la DIAN no se aplica en ningún otro mercado asegurador.

En este contexto, Fasecolda manifiesta al público en general que, conforme al objeto social delineado en sus estatutos, el gremio no tiene facultad alguna para intervenir en aspectos comerciales relacionados con la suscripción de productos de seguros, o el manejo que cada

aseguradora tenga sobre los riesgos suscritos, ni injerencia alguna en el análisis de asunción de riesgos o estudio de perfiles de siniestralidad, o atención de siniestros o reclamos.

La decisión de abstenerse de emitir una póliza de disposiciones legales o garantía aduanera proviene de cada una de las compañías aseguradoras y ha sido tomada de manera individual, según sus propias políticas de suscripción, de gestión de riesgos, el respaldo del reaseguro y su propio análisis del impacto jurídico de las decisiones de la DIAN sobre la forma de ser afectadas.

Entendiendo la urgencia y gravedad de esta temática, que afecta la capacidad de reactivación de la economía en estos difíciles momentos, se reitera una vez más la disposición del gremio para continuar en la búsqueda de una solución de fondo a esta problemática.

Miguel Gómez Martínez
Presidente Ejecutivo

ÍNGRID VERGARA C.
Directora de Comunicaciones y Mercadeo
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1801
Correo electrónico: ivergara@fasecolda.com

NATHALIA LÓPEZ G.
Medios y Comunicaciones
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1804
Correo electrónico: nlopez@fasecolda.com